





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA.

En Valencia, a 14 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte,

Pedro M. Rodríguez Navarro, en su calidad de Presidente de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana (en adelante FSMCV) actuando en nombre y representación de esta entidad, con CIF: G-46152120 y con domicilio en C/ Sorní nº 22, 1º, 46004 Valencia, en adelante FSMCV.

Y de otra,

Francisco José Potenciano Moreno en su calidad de Director Gerente de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con CIF: G-98406002, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16, 46024 Valencia, en adelante LAS NAVES.

Las partes se reconocen plena capacidad para la celebración del presente Convenio de Colaboración y para obligar en su cumplimiento a las instituciones a las que respectivamente representan en su virtud,

EXPONEN

I.- La FSMCV tiene por objeto promover, difundir y dignificar la afición, enseñanza y práctica de la música, potenciar el asociacionismo civil y apoyar a las Sociedades-









miembros en sus tareas y actividades, así como la promoción y el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, entre otros.

II.-. Que LAS NAVES tiene por objeto principal apoyar e impulsar el desarrollo y la innovación para aportar soluciones a las necesidades reales de la ciudadanía, fortaleciendo las estructuras económicas y sociales del territorio y a tal efecto y entre otros fines fundacionales:

- Promover el desarrollo de la oferta cultural innovadora en la ciudad, incentivando y fortaleciendo especialmente la producción artística local.
- Impulsar la innovación social para desarrollar nuevas relaciones sociales y nuevos modelos de colaboración que den respuesta a las necesidades de la ciudadanía.
- Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación económica, ambiental, social y cultural de la ciudad.

III.-Que tanto la FSMCV como LAS NAVES, coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos y por consiguiente creen conveniente por medio de este Convenio, la coordinación y la definición de un marco de colaboración conjunta que facilite la consecución de los objetivos comunes perseguidos por ambas partes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

La FSMCV y LAS NAVES con el objeto de establecer y desarrollar líneas de colaboración entre ambas entidades, en beneficio de las partes, en las áreas y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes o cualquier otra que pueda ser acordada entre las partes, mediante el desarrollo de programas de actividades y proyectos específicos que serán objeto del correspondiente Acuerdo Específico en cada caso.

/ c

Cada uno de los Acuerdos Específicos constituirá una adenda del presente Convenio Marco, formando parte integral del mismo.







Segunda.- Finalidad.

Que las partes organizarán conjuntamente actividades que redunden en beneficio de las mismas. Con carácter meramente enunciativo se citan las siguientes:

- a) La promoción de Cursos, Jornadas o Seminarios y Conferencias sobre temas interés relacionados con las materias en las que la FSMCV y LAS NAVES estén especializados y que podrán organizarse y desarrollarse de manera conjunta.
- b) Apoyo a la cultura de innovación social y urbana.
- c) Acercar al territorio todos aquellos programas impulsados por las diferentes Administraciones Públicas que vayan destinados a la promoción de la innovación, Ilevándose a cabo en las instalaciones de LAS NAVES.
- d) Acciones de sensibilización y difusión de la cultura del desarrollo local, específicamente y de común acuerdo, ambas partes se comprometen a recoger y difundir regularmente en sus órganos de comunicación corporativa, así como a través de la generalidad de medios de comunicación social y la realización de eventos específicos, las acciones y vías de colaboración que se llevarán a cabo.

Tercera.- Comisión de seguimiento

Para el mantenimiento y seguimiento del presente Convenio Marco, se creará una Comisión Mixta integrada por 2 representantes de la FSMCV y LAS NAVES. Esta Comisión Mixta se reunirá, al menos, una vez al año.

Cuarta.- Para la ejecución de cada una de las acciones conjuntas que se han establecido en las anteriores cláusulas, se realizarán acuerdos específicos de colaboración que se anexarán al presente convenio.

Quinta.- Duración

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una validez de 1 (un) año, pudiendo renovarse tácitamente por periodos anuales salvo denuncia

Página 3 de 5







expresa por alguna de las partes con 3 (tres) meses de antelación a su vencimiento próximo.

Sexta.- Difusión de Actividades.

Ambas entidades difundirán, por cualquiera de los medios establecidos al efecto (Website, revistas o boletines, e-mailing,...) aquellas actividades organizadas por la FSMCV y también por LAS NAVES, que resulten de interés para los/as socios/as y el público en general de las dos entidades. Asimismo, se hará mención recíproca del Convenio Marco establecido entre las dos entidades en las respectivas páginas Web de ambas entidades.

Séptima.- Protección de datos.

Es obligación de las partes conocer y cumplir expresamente con la legislación española en vigor de protección de datos, comprometiéndose a tratar la información proporcionada y los datos obtenidos sobre la misma en méritos del presente Convenio Marco de conformidad con dicha normativa.

Las partes del presente convenio garantizarán el cumplimiento de lo establecido tanto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, como en el Reglamento que la desarrolla, así como la normativa de protección de datos en vigor durante la vigencia del presente Convenio Marco, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción de lo pactado.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este Convenio Marco tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del Convenio Marco, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación de la vigencia del Convenio Marco, por cualquier razón que fuere.

1

Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.







Octava.- Sometimiento a mediación o arbitraje.

Para cualquier cuestión derivada del cumplimiento o interpretación del presente Convenio las partes de común acuerdo pactan someterse a la mediación o arbitraje del Colegio de Abogados de Valencia.

Y para que conste a los efectos previstos firman por triplicado el presente Convenio Marco de colaboración, en el lugar y fecha indicados al inicio del presente documento.

Por la FSMCV,

Pedro Rodríguez Navarro Presidente Por LAS NAVES,

Francisco Potenciano Director Gerente